



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 98

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitida á informe del Consejo de Estado la instancia elevada á este Ministerio en 7 de Mayo de 1903 por esa Comisión provincial, solicitando se declare que los gastos que ocasionen los presos pobres que sufren condena de arresto mayor son de cargo al presupuesto de la cárcel le partido, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. S.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado la instancia presentada por la Comisión provincial de Avila, solicitando se declare que los gastos que ocasionen los presos pobres que sufren condena de arresto mayor sean con cargo al presupuesto municipal, y no al provincial, como sostiene el Ayuntamiento de la mencionada capital.

Resultando que, presentada la referida instancia con fecha 7 de Mayo de 1903, se pasó á informe del expresado Ayuntamiento, que manifestó, según tenía ya dicho, que los gastos á que se refiere la instancia de la Comisión, debían ser sufragados, con arreglo á los Reales decretos de 11 de Mayo de 1886 y 10 de Marzo de 1902, por las respectivas Diputaciones provinciales, toda vez que los Ayuntamientos sólo están obligados á satisfacer, á tenor de las citadas prescripciones, los gastos de los presos mientras no se termina el sumario:

Resultando que pasado el asunto á la Sección correspondiente de ese Ministerio, fué de dictámen proceder á desestimar la solicitud de la Comisión provincial de Avila, no sólo por ser improcedente, en virtud de los citados Reales decretos, sino por

estar ya resuelta la cuestión, con carácter general, por la Real orden de 21 de Marzo de 1892, dictada á propuesta de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que declaró «que á las Diputaciones provinciales correspondía el subvenir á los gastos que originan los presos pobres puestos á la disposición de las Audiencias respectivas, una vez terminados los correspondientes sumarios:

Resultando que antes de resolverse, ha estimado oportuno oír el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento de Consejo de Estado:

Vistos los Reales decretos mencionados de 1886 y 1902 de la Real orden de 21 de Marzo de 1902:

Considerando que la cuestión resulta por esta Real orden con carácter general lleva consigo la resolución de la que se plantea en el actual expediente por la Comisión provincial de Avila, puesto que ha declarado que los gastos que ocasionan los presos pobres después de la terminación del sumario son de cuenta de las Diputaciones, es indudable que con mayor motivo han de serlo los que se originan durante el cumplimiento de las condenas que ha de sufrirse en las cárceles del partido:

Considerando que el Real decreto de 10 de Marzo de 1902 en nada desvirtúa de la declaración de la mencionada Real orden, y antes al contrario, la dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Junio del mismo año del Decreto, reconoce y sanciona el principio de que las prescripciones de éste no alteren en manera alguna las obligaciones impuestas á las Diputaciones y Ayuntamientos con respecto al presupuesto carcelario; y

Considerando, por tanto, no es admisible la doctrina que la Comisión provincial de Avila pretende se declare, por ser contraria á las disposiciones citadas y á la jurisprudencia establecida en anteriores casos, semejantes al de que se trata;

La Sección es de dictámen procede desestimar la solicitud de la citada Comisión provincial, declarando que los gastos á que dicha instancia se refiere son de cuenta de la Diputación y no de los Ayuntamientos

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto

dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1904.

—Sánchez Guerra.
 Sr. Gobernador civil de Avila.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado por el presupuesto vigente el pago de la consignación de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza, y teniendo en cuenta que es ya posible por el detalle expreso en el capítulo VI, art. 1.º asignar á los Habilitados pagadores un premio de habilitación que, siendo para éstos reintegro por quebranto de moneda y gastos que pueda ocasionarles el cumplimiento de su cargo, no sea para los créditos de material de las Escuelas pesado gravamen, pues á su consignación han de llevarse estos gastos por la naturaleza especial del servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien modificar, conforme á las siguientes reglas, los preceptos por que estaba regulado este servicio.

1.º Las consignaciones de material para las Escuelas públicas diurnas de primera enseñanza y para las de adultos, serán acreditadas y satisfechas á los Maestros de igual modo que hasta ahora ha venido haciéndose, y se justificarán asimismo en la forma que determinan las instrucciones y Reales órdenes de 31 de Marzo de 1902, 9 de Mayo de 1903 y 4 de Octubre de 1902.

2.º Los Habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones de personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los Maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las Escuelas públicas.

3.º Los Habilitados de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza (diurnas y adultos), percibirán como premio de habilitación el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entrega-

da á cada Maestro por la cantidad que corresponda á su Escuela.

4.º La Subsecretaría de este Ministerio queda autorizada para dictar las instrucciones convenientes, recopilando las dictadas en las Reales órdenes que cita el número primero, y modificándolas conforme á las actuales necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Abril de 1904.—
 Dominguez Pasqual.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisión provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes de Marzo en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes á saber:

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos.	0	36
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	04
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	67
Idem de yerba de 12 id.	1	26
Litro de aceite.	1	34
Kilogramo de carbón.	0	19
Quintal métrico de leña.	4	04
Kilogramo de carne.	1	71
Litro de vino.	0	98

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 28 de Abril de 1904.—P. A. de la C. P.—El Secretario, C. Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.

R. al núm. 1.424

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en esta fecha.

Concesiones	Núms.	Hectáreas	Mineral	Concejo	Interesados	Vecindad	Representantes en la capital
Victorina	13.551	260	Hulla	Degaña	D. Lorenzo Fernández Diaz Ramón Fernández Cocañin Jesús Rodríguez Arango Casimiro Menéndez de Sierra Manuel de Vereterra Gumersindo del Rosal	Blimea Sotrandio Cangas de Tineo Cetrales, Tineo Oviedo Grado	D. José María Muñoz D. Benito Diaz
Aurelia segunda	15.453	12	Id.	Tineo	Id.	Id.	Id.
Carmencita	12.594	200	Id.	Teverga	Id.	Id.	Id.
Eva	13.022	8	Hierro	Grado	Id.	Id.	Id.
Consuelo	13.054	40	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Buena	12.683	48	Id.	Candamo	Manuel Vereterra	Oviedo	D. Benito Diaz
Zalla	12.838	11	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Nta. Sra. del Carmen	12.718	24	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Fontanico	13.090	36	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Dem.ª á Devoniana	15.427	2 40	Id.	Carreño	S. Minas Hierro y F. de Carreño	Gijón	Id.
Segunda id. á id.	15.428	0 60	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Cameranes	15.429	1 1550	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Precavida	15.430	6 2354	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Julia	15.431	9	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Marquesa	15.509	13 30	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Entrepeñas	15.510	9 1427	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Lealtad	15.511	5 16	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Segunda id. á id.	15.512	37 03	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Estanislao	45.513	5 16	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Eugenia	15.514	3 44	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á José Manuel	15.515	8 6280	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á 4.ª Marina	15.516	10 2165	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Fernanda XI	15.517	2 0160	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á Lacina XI	12.404	10 6475	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. á María Victoria	12.625	2 8075	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Sotera	15.107	3	Id.	Carreño y Corvera	D. Estéban Fernández Rebollos	Langreo	Id.
La Rozona	15.500	20	Id.	Oviedo y Llanera	Gumersindo González Alvarez	Naranco	Id.
2.ª Presentación	15.493	9	Hulla	Mieres	Fernando Piedra Suárez	Mieres	Id.
2.ª D.ª á Sta. Rosa 2.ª	13.078	8 0398	Id.	Mieres y Aller	Sociedad Hulleras del Turón	Bilbao	D. Benito Diaz
Misiega	13.160	15	Id.	Aller	Id.	Id.	Id.
Dem.ª a Sta. Ana 2.ª	13.161	21 5155	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Las Herminas.	14.192	170	Id.	Id.	D. José Lizundia y Arana	Vizcaya	D. Gabriel Florez Suarez
Santa Bárbara	15.185	12	Hierro	Id.	José María Mata	Mieres	Id.
Juanita	13.107	11	Hulla	Id.	José Antonio Rodríguez	Pola de Siero	Id.
Mercedes	15.038	4	Hierro	Id.	Sociedad El Mercurio Asturiano	Mieres	Id.
Mañana	13.431	173	Hulla	Id.	Sociedad Hullera Española	Barcelona	D. Benito Diaz
Tarde	13.432	183	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
A tiempo	13.433	60	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Perdiguera	13.434	30	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Camino de Bello	13.435	78	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Entre Calizas	13.573	89	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Gran Caliza	13.574	101	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cuériga segunda	14.955	4	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Franca	15.525	30	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Aumento Esperanza	15.526	65	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Isabel	15.020	5	Cinabrio	Lena	Id.	Id.	Id.
D.ª á Perseguida 4.ª	11.463	7 6377	Hulla	Id.	D. Rafael Rodríguez Alvarez	Oviedo	Id.
Pilar	12.276	21	Cinabrio y otros	Id.	Herederos de D. José Martinez	Pola de Lena	Id.
Arauita	14.361	45	Hierro	Id.	D. Benjami i Burgi	Id.	Id.
San José	14.642	30	Hulla	Id.	Jesús González Corujedo	Id.	Id.
María Victoria	14.643	30	Id.	Id.	Manuel García Tuñón	Id.	Id.
Dos Amigos	15.121	6	Id.	Id.	José María F. es Pozal	Id.	Id.
María de las Nieves	15.138	24	Id.	Id.	Manuel Fernández Hévia	Id.	Id.
La Hueria	15.385	30	Hierro	Id.	Los mismos	Id.	Id.
Sabina	15.386	70	Id.	Id.	D. Florentino Fernz. Baquero	Id.	Id.
Cuarta	15.761	6	Antracita	Id.	José Fernández Garcia	Sama de Langreo	Id.
Polanza	15.670	6	Hulla	S. Martin del Rey	Sabino Fernández Fernández	Mieres	Id.
Juanita	14.713	12	Hierro	Ribadesella	Id.	Id.	Id.
Luisa	15.764	12	Id.	Cangas de Onís	Manuel Fernández Baquero	Pola de Lena	Id.
Pepin	15.765	24	Id.	Id.	S. Unión H.ª y Metalúrgica	Gijón	D. Benito Diaz
Isabel	15.777	18	Cobre y otros	Llanes	D. Ramón Raizabal	Santander	D. Florentino Vigo
Carmina	15.778	18	Id.	Id.	Pelayo Garcia Olay	Oviedo	Id.
					Id.	Id.	Id.
					Joaquin Blanco é Ibarra	Gijón	Id.
					Id.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, á los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 23 de Abril de 1904.— El Ingeniero Jefe, José Suárez.

ARTILLERÍA

Fábrica de Oviedo

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hago saber: que no habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 5 del actual, con objeto de adquirir, entre otros efectos, diez y ocho mil Escalabornes plantillados en tablonces de nogal, para cajas de fusil Mauser Español, modelo 1893, con destino a esta Fábrica y en virtud de aprobación superior; por el presente se convoca a una pública y segunda licitación que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo venidero a las once de la mañana en la sala de Juntas de este establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la primera, la cual se hallaba anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 66, correspondiente al día 23 de Marzo último.

Oviedo 29 de Abril de 1904.—El Oficial primero de Administración Militar, Secretario, Julio Ramos—Visto bueno, El Coronel Presidente, Sanz.

R. al núm. 1.420

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cangas de Tineo

Relación de los mozos del reemplazo de este año y de las tres revisiones, a quienes este Ilustre Ayuntamiento declaró prófugos, con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, con el recargo de dos años, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Número 3. Manuel González Menéndez, hijo de Manuel y Joaquina, de Castro Porley.

4. José Ramón Fernández, de Antonio y Amalia, de Trasmonte.

9. José Fernández García, de Eugenio y Teresa, de Lindota.

11. Juan Menéndez Martínez, de José y Antonia, de Bergame.

31. Manuel Suárez López, de Manuel y María, de Cabanal.

51. Manuel Fernández Álvarez, de Manuel y Rosalía, de Corias.

61. Emilio García Rodríguez, de José y Josefa, de Robledo San Cristóbal.

74. Manuel Díaz Collar, de Joaquín y Laura, de Cangas.

83. Robustiano Díaz Rodríguez, de José y Joaquina, de Cadaleito.

84. Antonio Rodríguez Álvarez, de José y Rosalía, de Los Llanos.

90. José María Menéndez Fernández, de Francisco y Manuela, de Tebongo.

103. Cayetano Rodríguez Rodríguez, de Bernardo y María, de Palacio.

111. Manuel Martínez Menéndez, de Deogracias y Esperanza, de Oballo.

119. Benigno Menéndez Alonso, de Estanislao y Emilia, de Molinos de Portiella.

129. Luis Fernández Fernández, de José y Laura, de Corias.

146. Manuel Marrón, de María, de Vega de Rey.

151. Joaquín Benigno Díaz Mo-

rodo, de Antonio y Josefa, de Ambas-aguas.

155. José Benigno Collar Sánchez, de Joaquín y Matilde, de id.

170. Manuel Álvarez García, de Antonio y Rosa, de Llano.

180. Antonio Uria Blanco, de Juan é Isabel, de Villar de Bergame.

181. Avelino Vallador López, de Joaquín y Carmen, de Cangas.

189. Benigno Fernández Conde, de Manuel y María, de Los Llanos.

196. Segundo Marrón Garrido, de Segundo y Justa, de Vega Rey.

202. Benigno Suárez Arias, de Evaristo y Carmen, de Tandés.

205. Celestino Rodríguez Muñiz, de Carlos y Manuela, de Santa Ana.

208. José Iglesias González, de Manuel y Balbina, de Cangas.

209. Jenaro Pérez Rodríguez, de Eugenio y Ramona, de Larna.

224. Constantino Fernández Álvarez, de José y Manuela, de Llamas Ambas-aguas.

228. Antonio Ángel Montese-rin Fuertes, de Vicente y Catalina, de Sante.

232. José Alejandro Suárez González, de Gerardo y Sara, de Cangas.

249. Antonio Arias Arias, de Vicente y Carlota, de Bruelles.

Reemplazo de 1903

53. Ceterino González Fernández, de Manuel y Joaquina, de Villar Bergame.

Reemplazo de 1902

30. Delfín Iglesias González, de Manuel y Balbina, de Cangas.

91. José Álvarez Rodríguez, de Manuel y Lorenza, de Villategil.

233. José María Gómez Rodríguez, de Francisco y Josefa, de Plá-dano.

Reemplazo de 1901

86. José Colubi Rodríguez, de José y Sofía, de Cangas.

181. Segundo García Álvarez, de Antonio y Eudisia, de id.

Cangas de Tineo 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Pallás.—El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 1.411

Alcaldía de Grandas de Salime

Edicto

Relación de los mozos a quienes el Ayuntamiento en sesión del 24 del corriente después de instruir los oportunos expedientes, declaró prófugos para todos los efectos legales, con las penas y recargos que la Ley establece, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni persona alguna que legalmente les representara.

Número 2 del sorteo. Fermin Pérez Méndez, hijo de José y de María, de Salime.

3. Jesús Martínez Fernández, de Francisco y Carmen, de Las Campas.

6. Alejandro Bolaño y Sancio, de Ambrosio y Manuela, de Escan-lares.

7. José María Villarmarzo Fernández, de José y Regina, de Fol-gosa.

9. Manuel Domingo Magadán y Soto, de Nicolás y Florentina, de Trasmonte.

17. Constantino Mon Rodríguez, de Segundo y Josefa, de la Mesa.

20. Manuel López Magadán, de Cristina, de Folgosa.

21. Bienvenido Llano Pérez, de Miguel y Rosa, de Trasmonte.

39. José María Álvarez Ron Fernández, de Antonio y Josefa, de de Folgosa.

Por tanto ruego a las autoridades así civiles como militares procedan a la busca y captura de los expresados individuos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.

Grandas de Salime, Abril 25 de 1904.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 1.413

Debiendo procederse en todo el próximo mes de Mayo a la formación de los apéndices que habrán de servir de base a los repartimientos de territorial sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1905, según dispone el Real decreto de cuatro de Enero de 1900, en su artículo 1.º, se advierte a todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por traspaso de fincas u otras de las causas prevenidas en el vigente Reglamento, presenten las oportunas declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 del citado mes de Mayo, acompañadas de los documentos justificativos de las traslaciones de los inmuebles y pago de derechos a la Hacienda.

Grandas de Salime, Abril 25 de 1904.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 1.412

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento se instruye expediente de prófugo a los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan, por no haber concurrido ni ellos ni persona alguna en su representación, al acto de la clasificación y declaración de soldados como tampoco al juicio de exenciones celebrado el día 21 de este mes ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

En su virtud se les hace saber que si no comparecen ante el Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días para exponer lo que crean procedente, serán declarados prófugos con las responsabilidades legales.

Número 6. Ángel Camino González, de Francisco y Generosa.

19. Jesús Lastra Vallina, de David y Serafina.

34. Adolfo Fernández Iglesia, de José y Joaquina.

40. Adolfo Sierra Argüelles, de Segundo y Joaquina.

61. Adolfo Suárez Argüelles, de Claudio y Genoveva.

70. Braulio González Carrizo, de Francisco y María de la Asunción.

79. Francisco Redondo Sánchez, de Ramona.

81. Severo Castaño Álvarez, de Ramón y Manuela.

San Martín del Rey Aurelio a 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.405

Con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1905, se hace saber a los contribuyentes vecinos y forasteros, que desde el 1.º al 31 de Mayo ambos inclusive, durante los días y horas

habiles, se admiten traspasos por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana y por colonia.

Por consiguiente, los que hayan sufrido alteración en la riqueza lo pondrán en conocimiento de la Junta pericial, acompañando a las solicitudes los documentos justificativos de transmisión y del pago del impuesto de derechos Reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

San Martín del Rey 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.403

Alcaldía de Llanes

Anuncio

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del corriente acordó declararlos prófugos con las penas y recargos que la ley autoriza.

Reemplazo de 1904

Núm. 2. Julio Eugenio Agapito Junco y Junco, de Llanes.

4. Adolfo Saturno M. Sampedro Villar, de Bricia.

10. Manuel Gervasio Quesada Noriega, de Cusé.

11. Felipe Garafía Lledias, de Celorio.

14. Eduardo Hilario Muñiz, de idem.

16. Adolfo Blanco García, de Cardoso.

17. Manuel Somohano Galguera, de San Roque.

18. Wenceslao Leonardo Santos Robledo Guerra, de Santa Eulalia.

22. Adolfo Turanzas Amieva, de Mestas.

24. José Alonso Sánchez, de Los Carriles.

28. Fernando Saturnino Robledo Noriega, de Nueva.

31. Pedro Luis Díaz, de id.

33. Ángel José Llaca González, de Villahormes.

34. Ramón Lázaro Noriega Sánchez, de Cusé.

35. Ramón Plácido Tarno Llano, de Vidiago.

36. José Gavito Villar, de Poo.

37. Leandro Pedro Secundino Llaca Barro, de Naves.

38. Restituto Sampedro Contró, de Caldueño.

39. Cosme Ordoñez Pérez, de La Galguera.

40. Prudencio Enrique Rozada Fernández, de Celorio.

41. Manuel Sordo Cordero, de Riego.

44. José Eusebio Pérez Haces, de Porrúa.

47. Fernando Álvarez Escandón, de La Borbolla.

49. Cándido Alonso Sierra, de La Pesa.

50. Francisco Laso de la Torre de Llanes.

51. Emilio Sampedro Carrera, de Rales.

53. Juan Antonio Villa Gutiérrez, de Villahormes.

57. Jesús Seborino Martín del Río Martínez, de Llanes.

59. Juan Pérez Llera, de Balmori.

60. José Ramón Sampedro Merodio, de Vibaño.

62. Manuel Llano Díaz, de Pancar.

63. Vicente Berdial Argüelles, de los Callejos.

68. Antonio Argüelles Sánchez, de Villanueva.

69. José Antonio Celorio Valle, de Palacio.
 70. Rosendo Pontigo Fernández, de Mestas.
 71. Alfredo Llano Carrera, de Niembro.
 73. Casto Ramón Posada Cortina, de Piedra.
 74. Valentin Fernández del Rio Milera, de Tresgrandas.
 75. Narciso Crespo y Crespo, de Quiutana.
 76. Basilio Victoriano Velasco Corrales, de Villahormes.
 80. Francisco Selorio Sánchez, de Santa Eulalia.
 85. Ramón Pablo Diaz Sañudo, de Nueva.
 87. Belisario Antonio Sánchez Pérez, de Balmori.
 89. Paulino Carrandi Cortina, de Pendueles.
 90. Ramón Vicente Fernández Collada, de Naves.
 93. Guillermo Noriega Haces, de Porrúa.
 95. Pedro Ignacio de Cué Pérez, de Niembro.
 96. Juan Luis Sordo y Sordo, de Pancar.
 97. Sebastián Romano Fernández, de Poó.
 99. Prudencio Constantino García Bada, de Cardoso.
 101. Fernando Andrés Arteaga Cueto, de Pendueles.
 102. Nicolás Fernández Alvarez, de Llanes.
 104. Evaristo Purón Cué, de San Roque.
 105. Joaquin Amador Riestra Guerra, de Malateria.
 107. Joaquin Julio Garcia Corrales, de Nueva.
 110. Ramón Saturnino Crespo Gómez, de Pendueles.
 117. José Manuel Julio Noriega González, de Puertas.
 119. Manuel Diaz Villa, de Posada.
 120. Francisco Somohano Galguera, de San Roque.
 122. Ramón Quesada Noriega, de Llanes.
 123. Pedro Antonio Martín García, de id.
 125. Manuel Fernández Ardisana, de Hontoria.
 127. José Ramón Pérez Gutiérrez, de Póc.
 129. Manuel Gregorio Diaz de Rivera Romano, de Llanes.
 130. Salvador Puertas Pérez, de Caldueño.
 132. Santiago Ramón Eulogio García Diaz, de Buelna.
 133. Carlos Ruisánchez Qués, de la Pesa.
 139. Manuel Ramón Adolfo Villa Llaca, de Piedra.
 142. José María Collado, de Naves.
 143. José Sobrino Gutiérrez, de Porrúa.
 144. Paulino Antolin Sordo Galguera, de San Roque.
 145. Alejandro Francisco Suárez Gavito, de Villahormes.
 149. Francisco Ramón Estrada Vega, de Santa Eulalia.
 154. José Bernardo del Santo Rojo, de Llanes.
 155. Angel Felipe Sainz Villa, de Pendueles.
 156. Ricardo Martínez Llano, de Llanes.
 157. Primitivo Abarca Gutiérrez, de los Carriles.
 158. José Lorenzo Sordo Sobrino, de Porrúa.
 160. Alonso Francisco Qués Pallasende, de Caldueño.
 163. Carlos Piñera Haces, de Posada.
 165. Eugenio Noriega Villar, de id.
 169. Rafael Cayetano Mayo Cué, de Llanes.

170. Andrés Gervasio Gómez García, de Villanueva.
 171. Felipe Santiago Romano Junco, de Porrúa.
 174. Florencio García Suárez, de Tresgrandas.
 175. Manuel Pérez Tames, de San Roque.
 177. José Ramón García González, de Nueva.
 179. Victor Leonardo Aparicio Sánchez, de La Portilla.
 180. Francisco Antonio García Mijares, de Cué.
 181. Pío Juan Vidal Romano Ponal, de Porrúa.
 183. Vicente Ramón Escandón Rivero, de Pancar.
 184. Manuel María Leandro Antonio García Rubin, de Vidiago.
 187. Jesús Francisco Mijares Carriles, de Llanes.
 188. León Félix Marcos Escandón, de Tresgrandas.
 192. Pedro Robledo Galguera, de San Roque.
 196. Eladio Villar González, de Llanes.
 197. Antonio Peláez Rio, de los Carriles.
 204. Tomás Ramón Paulino Barro Collado, de Naves.
 205. Adolfo Sánchez y Sánchez de id.

Reemplazo de 1903

Núm 131. José Antonio Villanueva Valle, de Ardisana.

Reemplazo de 1902

Núm. 191. Ramón Villanueva, Gutiérrez, de Nueva.

Consistoriales de Llanes á 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ricardo García Alvarez.

R. al núm. 1.394.

Alcaldía de Illano

D. José Fernández Pérez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: que el día tres de Mayo próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y á venca libre por término de tres años, la subasta de los derechos de consumos sobre las especies de la tarifa primera del vigente Reglamento, con inclusión de alcoholes y licores, sirviendo de tipo para la subasta en cada un año la cantidad de 7.976 pesetas, 47 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo municipal.

Para hacer postura es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en el día señalado no hubiese postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará por el mismo sistema en estas Consistoriales, una segunda subasta el día diez de dicho mes y hora de once á doce, siendo admisibles en esta subasta las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo advertir que el que resulte agraciado con el remate pagará la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Illano 19 de Abril de 1904.— José Fernández Pérez.

R. al núm. 1 421

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE GIJON

Cabezas de familia

- D. Gabino Alonso Fernández, de Gijón.
 D. Quiterio Alonso García, de idem.
 D. Aurelio Alvarez Carniu, de idem.
 D. Marcelino Aguirre Victorero, de id.
 D. Angel García Alonso, de id.
 D. Simón Fernández Corbato, de id.
 D. José García Suárez, de Piedeloro.
 D. Evaristo González García, de Perlora.
 D. Bernardo García Suárez, de Carrio.
 D. José González López, de Guimarán.
 D. Avelardo Garcia Diaz, de Gijón.
 D. Víctor Garcia Garcia, de idem.
 D. Vicente Huerta Santurio, de idem.
 D. Benigno Leal Ruiz, de id.
 D. Máximo Martínez González, de id.
 D. Gumersindo Muñiz Suárez, de id.
 D. José Antonio Mori García, de id.
 D. Benigno Noval Fombella, de idem.
 D. Corsino Ortiz González, de idem.
 D. Alejo Gonzalez Fernández, de Ambás.

Capacidades

- D. Dionisio Duque González, de Gijón.
 D. Félix Costales García, de idem.
 D. Jesús Martínez Elorza, de idem.
 D. Román Prieto Junquera, de idem.
 D. Francisco Ramos Rodriguez, de id.
 D. Alvaro Prendes Garcia, de Perlora.
 D. Manuel Prendes Muñiz, de Logrezana.
 D. José Suárez Prendes, de Candás.
 D. Rodrigo Suárez González; de Carrio.
 D. Fermín Suárez Crosa, de Gijón.
 D. Miguel Manso Martínez, de Perlora.
 D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.
 D. Carlos Fernández Rato, de Gijón.
 D. Isaias Ladrea Cuervo Arango, de id.
 D. Constantino Muñiz Muñiz, de id.
 D. Félix Prendes Prendes, de Arrabal.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Florentino Estrada, de Campomanes.

D. Alejandro Rivero Llera, de Foncalada.

D. Aureliano Collar del Peso, Postigo bajo.

D. Celestino Claverol García, de San José.

Capacidades

D. Antonio Martínez Pajares, de Fruela.

D. Anselmo Garcia Salcedo, de Jovellanos.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—De los pastos de la Granja, de la parroquia de Valle-soto, en este concejo y de la propiedad de D. Manuel Díaz y Díaz, ha desaparecido el día 31 de Marzo último una potra de seis á siete años de edad, de seis á seis y media cuartas de alzada, color rojo, cola recortada, crin arreglada, herrada de las manos, con una estrella blanca y pequeña en la frente y tiene unas pelos blancos encima del lomo cerca de los brazos.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento del que la tenga en su poder se sirva avisar á esta Alcaldía á fin de que su dueño pueda pasar á recogerla y quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Pola de Siero Abril 19 de 1904.—El Alcalde, Manuel Arbesú.

Salas.—En la tarde del 18 del que rige y en el pueblo de Cornellana han sido hallados dos caballos desconocidos cuyas señas son las siguientes:

Uno color rojo, crin larga y de alzada poco más ó menos cinco cuartas; y otro color castaño, los cascos de los pies blancos, alzada como de cinco cuartas y media.

La persona que se encuentre con derecho á ellos, puede pasar á recogerlos á casa de D. Victor Fernández, del dicho Cornellana, previos los gastos que hayan ocasionado.

Salas 22 de Abril de 1904.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 36 de los Estatutos, ha acordado repartir un dividendo de 75 pesetas por acción, libre de impuestos, á cuenta de las utilidades del corriente ejercicio. Este dividendo se hará efectivo contra el cupón núm. 1 de las acciones, desde el día 20 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, en Villaviciosa; en casa de los Sres Masaveu y Compañía, en Oviedo; y en el Banco de Gijón, Gijón.

Siendo necesario para proceder en su día al canje de las acciones de esta Sociedad por las de la Sociedad general Azucarera de España, conocer las personas que las poseen, se ruega á los señores accionistas que al hacer efectivo el dividendo inscriban su nombre, domicilio y número de acciones en los registros al efecto en los puntos de pago.

Villaviciosa 15 de Abril de 1904.—El Gerente, Francisco Sánchez y Vidaurreta

10-10

Escuela tipográfica del Hospicio